



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3195

SANTIAGO 11 DIC 2017

VISTO:

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley N° 180 de 1973; en la Ley N° 20.981 del Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en el Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".



2. Que, la JUNAEB, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa Salud Escolar, en el cual se encuentra comprendido el Programa Habilidades para la Vida.

3. Que, el Programa Habilidades para la Vida tiene por objetivo "contribuir al éxito en el desempeño escolar, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones afectivas y satisfactorias entre los diversos actores de la comunidad educativa y de su entorno social, mediante acciones orientadas a fortalecer capacidades y recursos disponibles tanto en las escuelas como en la red local.

4. Que, la Ley N°15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB como Corporación Autónoma de Derecho Público, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

5. Que la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, involucra en su misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en distintas áreas del conocimiento, y en sus lineamientos asume que debe conocer y contribuir a la solución de los problemas país. Asimismo desarrolla líneas de capacitación, investigación y extensión relacionadas con las necesidades del país, con un importante énfasis en las políticas públicas pertinentes para los servicios que se requieren a través de este Convenio.

6. Que tanto, JUNAEB como la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, tienen la voluntad de desarrollar acciones conjuntas para fortalecer los conocimientos prácticos y capacidades programáticas con orientación al mejoramiento continuo del Programa Habilidades para la Vida.

7. Que, por las razones anotadas y en consideración al principio de cooperación que debe informar el actuar de los organismos de la Administración, previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, es que por este acto se aprueba el convenio celebrado entre las partes más arriba designadas.

RESUELVO:

ARTICULO 1° APRUÉBESE el convenio de colaboración celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, con fecha 23 de Agosto de 2017, cuyo texto se inserta a continuación:



CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 23 de Agosto de 2017, entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General (S) don **Jaime Tohá Lavanderos**, cédula de identidad N° ambos con domicilio en Monjitas N° de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile**, en adelante "la Facultad", RUT N° 60.910.000-1, representada legalmente por don **Roberto Aceituno Morales**, Psicólogo, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en , comuna de , Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO ANTECEDENTES:

- 1.- Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
- 2.- Que, la JUNAEB, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa Salud Escolar, en el cual se encuentra comprendido el Programa Habilidades para la Vida.
- 3.- Que, el Programa Habilidades para la Vida tiene por objetivo "contribuir al éxito en el desempeño escolar, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones afectivas y satisfactorias entre los diversos actores de la comunidad educativa y de su entorno social, mediante acciones orientadas a fortalecer capacidades y recursos disponibles tanto en las escuelas como en la red local.
- 4.- Que, la Ley N°15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB como Corporación Autónoma de Derecho Público, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 5.- Que la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, involucra en su misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en distintas áreas del conocimiento, y en sus lineamientos asume que debe conocer y contribuir a la solución de los



problemas país. Asimismo desarrolla líneas de capacitación, investigación y extensión relacionadas con las necesidades del país, con un importante énfasis en las políticas públicas pertinentes para los servicios que se requieren a través de este Convenio.

6.- Que tanto, JUNAEB como la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, tienen la voluntad de desarrollar acciones conjuntas para fortalecer los conocimientos prácticos y capacidades programáticas con orientación al mejoramiento continuo del Programa Habilidades para la Vida.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB y Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para desarrollar en conjunto un modelo integral de gestión de conocimientos especializados para el mejoramiento continuo del Programa Habilidades para la Vida.

Para ello, el Objetivo del presente convenio consiste en:

- a. Promover actividades y estudios de interés mutuo en las áreas de transferencia de conocimiento académico, tecnológica, innovación, operación y mantención tendientes a mejorar la eficiencia y productividad de JUNAEB, particularmente de su unidad Habilidades para la Vida (HPV).
- b. Intercambiar información y documentación de interés para ambas partes.
- c. Para el logro de los objetivos recientemente enumerados, las partes desarrollarán las acciones y actividades necesarias tendientes a la implementación del presente convenio, bajo las condiciones que se señalarán a continuación.

TERCERO: ACCIONES DE COLABORACIÓN

A. Acciones conjuntas

Para la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones en conjunto:

- a) Mantener un intercambio constante de información que diga relación con la generación de espacios interinstitucionales que apoyen el desarrollo de iniciativas destinadas a un mejoramiento continuo del Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB.
- b) Realizar estudios y trabajos de investigación en conjunto, análisis de datos y revisión de instrumentos de recolección de información.
- c) Mantener coordinación técnica permanente, participar en la toma de decisiones generales y en las instancias que las acciones del convenio lo requieran, a través de las contrapartes técnicas designadas en el presente convenio, según se señala en la cláusula cuarta del presente convenio.

B. Acciones de JUNAEB



Por su parte, JUNAEB se compromete a:

- d) Entregar inducción y mantener actualizado al equipo coordinador de la "Facultad" sobre las orientaciones programáticas e institucionales de JUNAEB y el Programa Habilidades para la Vida, en las que deben enmarcarse las actividades del presente convenio.
- e) Difundir e instalar los aprendizajes que emanen de este convenio en las normas y procedimientos programáticos a nivel nacional, en los aspectos técnicos y administrativos pertinentes, informando e involucrando a los estamentos institucionales correspondientes.
- f) Hacer seguimiento y evaluar periódicamente, en conjunto con la coordinación de la Facultad, el desarrollo de las actividades del convenio, retroalimentando y sugiriendo medidas de mejora y/o rectificación cuando corresponda.

C. Acciones de la Facultad

En tanto la Facultad se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Implementar actividades académicas, destinadas fortalecer la promoción de la salud mental infantil, en sus ejes de promoción y prevención.
- b) Generar espacios prácticos en población escolar dentro de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB, para los estudiantes de la carrera de Psicología, u otras carreras relacionadas con el Programa HPV JUNAEB, siempre que ello ocurra dentro de la normativa vigente del Ministerio de Salud que rige para la asignación de prácticas profesionales. Cualquier ampliación de dichos espacios prácticos de trabajo con las comunidades educativas en el marco del presente convenio, y que involucren a estudiantes de otras carreras universitarias, pasará por el análisis conjunto y el acuerdo de las partes, en base a las necesidades que se evalúen como prioritarias, a la disponibilidad, y al debido resguardo del trabajo de los establecimientos escolares.
- c) Generar espacios de difusión del Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB, dentro del plan de estudio de la carrera de Psicología y de otras carreras cuya incorporación será propuesta por la "Facultad"

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución y administración del convenio, cada organismo deberá nombrar una contraparte técnica para la coordinación de acciones, con las siguientes consideraciones:

La contraparte técnica para el convenio por parte de JUNAEB será la Jefatura del Programa de Salud del Estudiante, quien designará por escrito a un/a profesional para tal efecto, quien deberá:

- a) Entregar los lineamientos programáticos e institucionales a la Facultad.
- b) Involucrar a las instancias programáticas e institucionales que sea necesario para la correcta implementación del convenio.



- c) Establecer planes de trabajo anuales en conjunto con la contraparte que corresponda de la Facultad.
- d) Trabajar colaborativamente con la contraparte de la Facultad para la conducción técnica del convenio.
- e) Velar por el logro de los resultados acordados.

La contraparte técnica de la Facultad será el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, quien designará como su representante para efectos de este convenio a un/a profesional, académico del Departamento de Psicología, quien deberá:

- a) Asegurar la realización de las actividades acordadas en el convenio.
- b) Entregar los lineamientos técnicos del convenio a todas las otras instancias de la Facultad, y de la Universidad si corresponde, involucradas de la implementación técnica del convenio.
- c) Establecer planes de trabajo anuales en conjunto con la contraparte que corresponda de la JUNAEB.
- d) Hacerse responsable del logro de los resultados esperados del convenio.

Ambas contrapartes, deberán informar por escrito a la otra la designación de los profesionales responsables designados por las contrapartes técnicas, los que mantendrán instancias de coordinación permanente, reuniéndose en forma periódica para hacer seguimiento, evaluar y planificar las acciones del convenio, así como incorporar estrategias necesarias para el logro de los objetivos.

En conjunto son responsables de la conducción técnica del convenio, coordinando la participación de otros profesionales e instancias que se requieran en el marco del presente convenio.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES

Las partes convienen realizar en conjunto un seguimiento a las responsabilidades asumidas en virtud del presente Convenio, mediante la celebración de reuniones periódicas entre las contrapartes técnicas designadas por cada entidad. Es responsabilidad de cada contraparte dar operatividad a las acciones definidas por el presente Convenio. Asimismo, las partes llevarán a cabo una reunión anual de evaluación de las acciones desarrolladas en virtud del presente Convenio.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE INFORMACIÓN

Todos los productos del proyecto (publicaciones, videos, registros fotográficos u otros) serán de propiedad de las dos instituciones, pudiendo ser utilizados y/o reproducidos previa autorización por escrito de la otra parte.

Cada una de las partes tendrá permitido utilizar el nombre, el logo y el emblema de la otra parte en relación con la implementación de las actividades del convenio. En cualquier otro caso, ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, el logo ni el emblema de la otra parte sin la correspondiente autorización previa por escrito. Así mismo, ninguna de las partes podrá hacer referencia a la



presente colaboración en sus materiales para la recaudación de fondos sin la previa autorización expresa de la otra parte. Los nombres y los logos de ambas instituciones podrán reproducirse únicamente de acuerdo a las normas técnicas y comunicacionales oficiales de cada institución.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual se hace aplicable a este convenio.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes por las siguientes razones

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Por cualquier incumplimiento del convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

OCTAVO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente convenio de colaboración regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, emanada de la autoridad competente de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y durará hasta el 31 de diciembre del 2017, plazo que se entenderá prorrogado en forma anual y automática, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, enviada con una antelación de 30 días a la fecha en que se desee terminar el convenio, obligándose a subsanar las situaciones pendientes.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones y acciones que se deriven de la ejecución del convenio que se suscribe, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el respectivo convenio.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos del convenio, para lo cual, se podrá suscribir una o más modificaciones del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Facultad.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); y la personería de don **ROBERTO ACEITUNO MORALES** para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, consta en el Decreto con fuerza de Ley N° 153 del 11 de diciembre de 1981, correspondiente al Estatuto de la Universidad de Chile, que norma las facultades de los decanos y Decreto Universitario N° 2722 de Rectoría de la Universidad de Chile con fecha 28 de junio de 2014, que nombra al Decano.



ARTÍCULO 2: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



ESP/ERA/v
Minuta N°3144/2017

DISTRIBUCION:

1. Dirección Nacional
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Salud Escolar
4. Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 23 de agosto de 2017, entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General (S) don **JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153 de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile**, en adelante "la Facultad", RUT N° 60.910.000-1, representada legalmente por don **Roberto Aceituno Morales**, Psicólogo, cédula de identidad N° 8.970.247-k, ambos con domicilio en Av. Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1045, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la JUNAEB, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa Salud Escolar, en el cual se encuentra comprendido el Programa Habilidades para la Vida.
3. Que, el Programa Habilidades para la Vida tiene por objetivo "contribuir al éxito en el desempeño escolar, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones afectivas y satisfactorias



entre los diversos actores de la comunidad educativa y de su entorno social, mediante acciones orientadas a fortalecer capacidades y recursos disponibles tanto en las escuelas como en la red local".

4. Que, la Ley N°15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB como Corporación Autónoma de Derecho Público, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
5. Que la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, involucra en su misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en distintas áreas del conocimiento, y en sus lineamientos asume que debe conocer y contribuir a la solución de los problemas país. Asimismo desarrolla líneas de capacitación, investigación y extensión relacionadas con las necesidades del país, con un importante énfasis en las políticas públicas pertinentes para los servicios que se requieren a través de este Convenio.
6. Que tanto, JUNAEB como la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, tienen la voluntad de desarrollar acciones conjuntas para fortalecer los conocimientos, prácticas y capacidades programáticas con orientación al mejoramiento continuo del Programa Habilidades para la Vida.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB y Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para desarrollar en conjunto un modelo integral de gestión de conocimientos especializados para el mejoramiento continuo del Programa Habilidades para la Vida.

Para ello, el Objetivo del presente convenio consiste en:

- a. Promover actividades y estudios de interés mutuo en las áreas de transferencia de conocimiento académico, tecnológica, innovación, operación y mantención

tendientes a mejorar la eficiencia y productividad de JUNAEB, particularmente de su unidad Habilidades para la Vida (HPV).

- b. Intercambiar información y documentación de interés para ambas partes.

Para el logro de los objetivos recientemente enumerados, las partes desarrollarán las acciones y actividades necesarias tendientes a la implementación del presente convenio, bajo las condiciones que se señalarán a continuación.

TERCERO: ACCIONES DE COLABORACIÓN

A. Acciones conjuntas

Para la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones en conjunto:

- a) Mantener un intercambio constante de información que diga relación con la generación de espacios interinstitucionales que apoyen el desarrollo de iniciativas destinadas a un mejoramiento continuo del Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB.
- b) Realizar estudios y trabajos de investigación en conjunto, análisis de datos y revisión de instrumentos de recolección de información.
- c) Mantener coordinación técnica permanente, participar en la toma de decisiones generales y en las instancias que las acciones del convenio lo requieran, a través de las contrapartes técnicas designadas en el presente convenio, según se señala en la cláusula cuarta del presente convenio.

B. Acciones de JUNAEB

Por su parte, JUNAEB se compromete a:

- a) Entregar inducción y mantener actualizado al equipo coordinador de la "Facultad" sobre las orientaciones programáticas e institucionales de JUNAEB y el Programa



Habilidades para la Vida, en las que deben enmarcarse las actividades del presente convenio.

- b) Difundir e instalar los aprendizajes que emanen de este convenio en las normas y procedimientos programáticos a nivel nacional, en los aspectos técnicos y administrativos pertinentes, informando e involucrando a los estamentos institucionales correspondientes.
- c) Hacer seguimiento y evaluar periódicamente, en conjunto con la coordinación de la Facultad, el desarrollo de las actividades del convenio, retroalimentando y sugiriendo medidas de mejora y/o rectificación cuando corresponda.
- d) Involucrar la participación de la Facultad en acciones de colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales, que sean pertinentes bajo las consideraciones del presente convenio.

C. Acciones de la Facultad

En tanto la Facultad se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Implementar actividades académicas, destinadas fortalecer la promoción de la salud mental infantil, en sus ejes de promoción y prevención.
- b) Generar espacios prácticos en población escolar dentro de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB, para los estudiantes de la carrera de Psicología, u otras carreras relacionadas con el Programa HPV JUNAEB, siempre que ello ocurra dentro de la normativa vigente del Ministerio de Salud que rige para la asignación de prácticas profesionales. Cualquier ampliación de dichos espacios prácticos de trabajo con las comunidades educativas en el marco del presente convenio, y que involucren a estudiantes de otras carreras universitarias, pasará por el análisis conjunto y el acuerdo de las partes, en base a las necesidades que se evalúen como prioritarias, a la disponibilidad, y al debido resguardo del trabajo de los establecimientos escolares.
- c) Generar espacios de difusión del Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB, dentro del plan de estudio de la carrera de Psicología y de otras carreras cuya incorporación será propuesta por la "Facultad".

- d) Participar en acciones de colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales, que ambas partes determinen como pertinentes bajo las consideraciones del presente convenio.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución y administración del convenio, cada organismo deberá nombrar la contraparte técnica y equipos profesionales necesarios para la coordinación de acciones que se enmarcan en el presente convenio, con las siguientes consideraciones:

La contraparte técnica para el convenio por parte de JUNAEB será la Jefatura del Programa de Salud del Estudiante, o los profesionales que dicha Jefatura designe, los que deberán:

- a) Entregar los lineamientos programáticos e institucionales a la Facultad.
- b) Involucrar a las instancias programáticas e institucionales que sea necesario para la correcta implementación del convenio.
- c) Establecer planes de trabajo anuales en conjunto con la contraparte que corresponda de la Facultad.
- d) Trabajar colaborativamente con la contraparte de la Facultad para la conducción técnica del convenio.
- e) Velar por el logro de los resultados acordados.

La contraparte técnica de la Facultad será la profesora Loreto Leiva, académica del Departamento de Psicología quien deberá:

- a) Asegurar la realización de las actividades acordadas en el convenio.
- b) Entregar los lineamientos técnicos del convenio a todas las otras instancias de la Facultad, y de la Universidad si corresponde, involucradas de la implementación técnica del convenio.



- c) Involucrar y coordinar la participación de las instancias académicas de la Facultad y de la Universidad que sean necesarias para el logro de las acciones y objetivos del convenio.
- d) Establecer planes de trabajo anuales en conjunto con la contraparte que corresponda de JUNAEB.
- e) Hacerse responsable del logro de los resultados esperados del convenio.

Ambas contrapartes, deberán informar por escrito a la otra la designación de los profesionales responsables designados por las contrapartes técnicas, los que mantendrán instancias de coordinación permanente, reuniéndose en forma periódica para hacer seguimiento, evaluar y planificar las acciones del convenio, así como incorporar estrategias necesarias para el logro de los objetivos.

En conjunto son responsables de la conducción técnica del convenio, coordinando la participación de otros profesionales e instancias que se requieran en el marco del presente convenio.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES

Las partes convienen realizar en conjunto un seguimiento a las responsabilidades asumidas en virtud del presente Convenio, mediante la celebración de reuniones periódicas entre las contrapartes técnicas designadas por cada entidad. Es responsabilidad de cada contraparte dar operatividad a las acciones definidas por el presente Convenio. Asimismo, las partes llevarán a cabo al menos dos reuniones anuales de evaluación de las acciones desarrolladas en virtud del presente Convenio.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE INFORMACIÓN

Todos los productos del proyecto (publicaciones, videos, registros fotográficos u otros) serán de propiedad de las dos instituciones, pudiendo ser utilizados y/o reproducidos previa autorización por escrito de la otra parte.



Cada una de las partes tendrá permitido utilizar el nombre, el logo y el emblema de la otra parte en relación con la implementación de las actividades del convenio. En cualquier otro caso, ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, el logo ni el emblema de la otra parte sin la correspondiente autorización previa por escrito. Asimismo, ninguna de las partes podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales para la recaudación de fondos sin la previa autorización expresa de la otra parte. Los nombres y los logos de ambas instituciones podrán reproducirse únicamente de acuerdo a las normas técnicas y comunicacionales oficiales de cada institución.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual se hace aplicable a este convenio.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes por las siguientes razones

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Por cualquier incumplimiento del convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

OCTAVO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, emanada de la autoridad competente de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y durará hasta el 31 de diciembre del 2017, plazo que se entenderá prorrogado en forma anual y automática, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, enviada con una antelación de 30 días corridos a la fecha en que se desee terminar el convenio, obligándose a subsanar las situaciones pendientes.



DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos del convenio, para lo cual, se podrá suscribir una o más modificaciones del presente convenio.

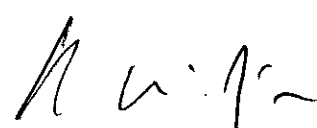
DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Facultad.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el decreto exento N°1106 del 11 de Noviembre del 2016 del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB; y la personería de don **ROBERTO ACEITUNO MORALES** para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, consta en el Decreto con fuerza de Ley N° 153 del 11 de diciembre de 1981, correspondiente al Estatuto de la Universidad de Chile, que norma las facultades de los decanos y Decreto Universitario N° 2722 de Rectoría de la Universidad de Chile con fecha 28 de junio de 2014, que nombra al Decano.




ROBERTO ACEITUNO MORALES
DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE

